

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Comité de Becas

**REGLAMENTO DE BECAS Y FINANCIAMIENTO EDUCATIVO
PARA LICENCIATURA**

Agosto de 2013

RE - UIACM - CBF - 01 - 02

ÍNDICE

1. Fundamentación
2. Condiciones Generales
3. Requisitos Generales
 - 3.1 Aspirantes de Primer Ingreso a Licenciatura
 - 3.2 Reingreso a Licenciatura
 - 3.3 Revalidación, Equivalencia de estudios y Cambio de plantel
4. Becas
 - 4.1 Generalidades
 - 4.2 Programa de Becados

4.3 Baja del Semestre

5. Financiamiento Educativo

5.1 Generalidades

5.2 Baja del Semestre

6. Transitorios

1. Fundamentación

La Universidad Iberoamericana (Ibero) es una institución confiada a la Compañía de Jesús, cuya misión es contribuir al logro de una sociedad más libre, solidaria, justa, incluyente, productiva y pacífica, mediante el desarrollo y la difusión del conocimiento y la formación de profesionistas e investigadores de gran calidad humana e intelectual, competentes a nivel internacional, comprometidos en el mayor servicio a los demás, e inspirados por valores auténticamente humanos, sociales y trascendentes.

De acuerdo con su Ideario (Apartado 4. Medios), la Ibero se esfuerza por abrir sus puertas preferentemente a aquellos estudiantes que se prevé prestarán una colaboración más eficaz al bien común de nuestro país en su vida profesional. La Universidad procura facilitar las posibilidades de estudio a estos alumnos cuando no cuenten con suficientes recursos económicos.

Por otra parte, en apego a la Ley General de Educación, la Ibero tiene la obligación de otorgar un mínimo de becas equivalente al cinco por ciento de sus alumnos inscritos.

Por su naturaleza y vocación de servicio, la Ibero apoya y favorece a un número importante de estudiantes, por encima de su obligación legal, y pretende otorgar los mayores beneficios posibles a quienes lo requieren.

La Ibero contempla dos modalidades de apoyo: Beca y Financiamiento Educativo, las cuales están dirigidas a alumnos que además de su insuficiencia económica, cumplen otros requisitos de orden académico.

Sin embargo, debido a sus propias limitaciones, al incremento en la demanda de apoyos financieros por parte de los alumnos, y a la necesidad imperativa de mejorar la calidad académica, la Ibero fija reglas y criterios que mantengan equilibrio entre estos tres factores.

El presente Reglamento formaliza y establece los procedimientos y controles de la tramitación de las solicitudes y manejo de Becas y Financiamientos Educativos.

Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos con Beca y Financiamiento Educativo. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para evitar las consecuencias correspondientes.

2. Condiciones Generales

En este apartado se describen las reglas y los procedimientos aplicables para la tramitación de Becas y Financiamiento Educativo (Apoyo).

La finalidad del Apoyo está dirigida a alumnos que además de su insuficiencia económica, cumplen otros requisitos de orden académico.

2.1 La valoración de las solicitudes se realiza por medio del Comité de Becas (Comité), éste es el único órgano autorizado para otorgar o negar un Apoyo, así como el tipo y porcentaje de éste. La decisión del Comité es de carácter INAPELABLE. La Ibero se reserva en todos los casos las razones del dictamen.

2.2 El Apoyo puede ser solicitado para cualquier programa académico de licenciatura.

2.3 Los Apoyos aprobados en el porcentaje autorizado se refieren exclusivamente al pago de colegiaturas, queda fuera cualquier otro concepto.

2.4 Toda solicitud o trámite de Apoyo deberá ser realizado en la ventanilla de la Coordinación de Financiamiento Educativo y Becas (CFEB) o cualquier oficina que la sustituya, exclusivamente en las fechas señaladas en el calendario escolar.

2.5 Es responsabilidad del alumno, consultar los diferentes medios de información en donde la Ibero da a conocer las fechas para realizar cualquiera de los trámites que tengan que ver con este Reglamento.

Las fechas de trámites se podrán consultar en la CFEB así como en la página de internet de la Ibero.

2.6 Los aspirantes aceptados en la Universidad a los que no se les haya autorizado un Apoyo y decidan posponer su ingreso mediante el trámite “Apartado de lugar” ante la Dirección de Servicios Escolares, no podrán tramitar una solicitud de Apoyo fuera del periodo para el cual presentaron examen de admisión.

2.7 No se realizarán trámites de manera extemporánea, por lo que no se entregarán ni procesarán solicitudes fuera de las fechas indicadas.

2.8 Todos los trámites, incluyendo la petición de la solicitud y la obtención del resultado, deberán ser realizados únicamente por el interesado.

2.9 El solicitante de Apoyo autoriza a la Ibero a investigar y comprobar la veracidad de los datos proporcionados en la solicitud, y acepta ser dado de baja de la Universidad sin ningún tipo de responsabilidad para ésta, en caso de incongruencia o falsedad en la información proporcionada. La Universidad se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información que reciba, así como a utilizarla

única y exclusivamente para los fines que la recibió. (Favor de consultar el Aviso de Privacidad en: <http://www.uia.mx/web/html/avisos/privacidad.html>)

2.10 El Apoyo aprobado por el Comité no es retroactivo, ni deslinda al alumno de adeudos anteriormente contraídos con la Ibero.

2.11 El Apoyo otorgado para estudios de licenciatura no implica continuidad automática para estudios de posgrado.

2.12 El Apoyo tiene vigencia únicamente para los periodos de Primavera y Otoño. El periodo intersemestral de Verano se podrá cursar con el mismo porcentaje que se obtuvo en el periodo de Primavera inmediato anterior. La Ibero no otorgará Apoyos exclusivamente para Verano.

2.13 Cuando un solicitante obtenga Apoyo y no se inscriba en el periodo especificado para el que le fue otorgado, éste será cancelado, y la Ibero no lo conservará para periodos posteriores. (Ver excepción para alumnos de primer ingreso, inciso 3.1.7).

2.14 Si el alumno no obtiene el promedio establecido en este Reglamento (Inciso 3.2.1) para conservar el Apoyo, puede solicitar al Comité que analice su caso, siendo éste el órgano autorizado para conceder o negar un indulto de apoyo para el semestre siguiente a efecto de dar la oportunidad para elevar dicho promedio. Si el indulto es negado se cancelará el Apoyo que se haya otorgado.

El alumno podrá solicitar el indulto por bajo promedio y en caso de que sea aprobado por el Comité, sólo se le concederá una vez durante el transcurso de la licenciatura.

2.15 Los resultados que el Comité emita (conforme a los criterios establecidos por éste), son consecuencia de ponderar básicamente los siguientes puntos:

- El rendimiento académico del alumno.
- La situación socioeconómica familiar.
- El presupuesto institucional disponible para apoyos.
- Las prioridades establecidas por la misma Ibero.
- En el caso de los alumnos de primer ingreso, el desempeño en su examen de admisión.

2.16 Alumnos que fueron anteriormente apoyados por la Ibero y que no obtuvieron el grado académico correspondiente, no serán sujetos de Apoyo para cursar ningún nivel de estudios.

2.17 El Apoyo podrá cubrir el número de semestres que indique el plan ideal del programa académico de que se trate. Extenderlos para un mayor número de periodos quedará a juicio del Comité. El periodo de Verano no se considerará como semestre.

2.18 La Ibero está en constante seguimiento de los alumnos con Apoyo, reservándose el derecho de modificar el tipo y/o porcentaje así como cancelar un apoyo otorgado, independientemente de la licenciatura, del semestre y de la cantidad de créditos que el alumno haya cursado.

3. Requisitos Generales

Para que la solicitud de Apoyo sea recibida en la CFEB, y por lo tanto analizada por el Comité, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

3.1 Aspirantes de Primer Ingreso a Licenciatura

3.1.1 Tener un promedio mínimo en la educación media superior al momento de hacer los trámites de admisión, conforme a la tabla publicada en la página de internet sección: Servicios Escolares – Becas y Financiamiento Educativo – Aspirantes a Primer Ingreso, de acuerdo con el programa de estudios que se desee estudiar.

3.1.2 Para el análisis de las solicitudes de Apoyo, el Comité revisará prioritariamente las de los aspirantes que en el resultado del examen de admisión, hayan quedado dentro del 20% de los puntajes más altos de las personas aceptadas a la licenciatura para la que se presentó examen, además, dichos puntajes deberán estar dentro del 20% superior del puntaje general.

3.1.3 El Comité no analizará las solicitudes de los alumnos que recreen el examen de admisión.

3.1.4 Para los alumnos de primer ingreso, la solicitud de Apoyo se debe tramitar en el mismo periodo en que se realice el registro al examen de admisión. En casos extraordinarios, el Comité permitirá la recepción de solicitudes hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha en que el alumno presentó examen de admisión.

3.1.5 El resultado de la solicitud cualquiera que éste sea, será entregado exclusivamente al interesado. Un resultado aprobatorio en el examen de admisión es independiente del otorgamiento o no de un Apoyo.

3.1.6 Si el Comité aprobó un Apoyo para estudiar cualquiera de los programas en los que se autoriza un promedio mínimo de 8.5 en la educación media superior, y el alumno decide inscribirse a otro programa para el cual el promedio mínimo requerido es de 9, el Apoyo será cancelado.

3.1.7 En caso de que el alumno de primer ingreso a quien se le haya autorizado un Apoyo tramite apartado de lugar en la Dirección de Servicios Escolares, deberá acudir a la CFEB a llenar el formato de apartado de Apoyo, con el fin de conservarlo activo para el momento en que ingrese a la Universidad.

3.1.8 La dependencia económica se considerará de acuerdo con el registro comprobatorio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.2 Reingreso a Licenciatura

3.2.1 Los alumnos inscritos en la Ibero Ciudad de México podrán solicitar un Apoyo una vez que cumplan con el promedio mínimo requerido conforme a cada programa de licenciatura (un punto arriba del puntaje de calidad), y que hayan cursado el número de créditos indicados en la tabla ubicada en la página de internet, sección: Servicios Escolares – Becas y Financiamiento Educativo – Tabla de Promedios y créditos requeridos para solicitar y mantener un Apoyo.

3.2.2 Si el solicitante no estuvo inscrito en el semestre inmediato anterior, deberá anexar a la solicitud de Apoyo copia del comprobante de trámite de reingreso, mismo que gestionará en la Dirección de Servicios Escolares.

3.3 Revalidación, Equivalencia de estudios y Cambio de plantel

3.3.1 El aspirante a ingresar a la Ibero Ciudad de México por medio de revalidación de estudios, podrá tramitar una solicitud de Apoyo una vez que cuente con los créditos mínimos y el promedio estipulado en el inciso 3.2.1, para lo cual consultará la fecha próxima publicada en el calendario escolar. Si el aspirante pertenece al Sistema Universitario Jesuita y desea ingresar vía revalidación de estudios o cambio de plantel, podrá tramitar una solicitud de Apoyo después de haber concluido el semestre al que se le aceptó, y cumpla con los requisitos de créditos y promedio indicados en dicho inciso 3.2.1. Este trámite lo podrá realizar en la CFEB, una vez que cuente con las calificaciones y créditos probatorios.

3.3.2 Los Apoyos otorgados por la Ibero Ciudad de México no son transferibles a ninguno de los planteles del Sistema Universitario Jesuita, ni a ninguna otra institución nacional o extranjera, ni viceversa.

4. Becas

4.1 Generalidades

La Beca se entiende como la exención de pago del porcentaje otorgado a un alumno sobre el monto correspondiente a sus colegiaturas, queda fuera cualquier otro concepto.

4.1.1 Condiciones para conservar una Beca:

- Tener un promedio mínimo global de un punto arriba del puntaje de calidad vigente de la licenciatura correspondiente.

- Inscribirse al semestre siguiente, cursando por lo menos tres materias.
- No darse de baja del semestre, ni tramitar baja total en el semestre para el que fue otorgada la misma.
- Realizar el trámite de renovación de Beca para el semestre inmediato siguiente.
- No cambiarse de programa académico de licenciatura.
- Cumplir satisfactoriamente con las obligaciones del Programa de Becados.

4.1.2 Los alumnos que ya cuenten con Beca y soliciten incremento a su actual porcentaje, en caso de que el Comité analice que socioeconómicamente no lo necesitan, podrá decidir:

- Dejarles el mismo porcentaje de Beca que ya tienen.
- Dividir ese mismo porcentaje vía Beca, y otra parte vía Financiamiento Educativo.
- Disminuir el actual porcentaje de Beca.
- Cancelar la Beca.

4.1.3 Adicionalmente se puede proceder a la cancelación de la Beca en los siguientes casos:

- Que el alumno solicite expresamente y por escrito la cancelación de la Beca.
- Por disposición del Comité en caso de detectar falsedad en la información declarada por el alumno o en caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Que el alumno incumpla cualquier Reglamento o normatividad de la Ibero.

4.1.4 El alumno deberá realizar su renovación a través del portal de la Ibero en: Servicios en Línea – Financiamiento Educativo y Becas – Solicitud de Apoyo – Renovación de apoyo, en las fechas indicadas en el calendario escolar, en la cual se establecerán los requisitos indispensables para mantener la Beca. Ésta será cancelada automáticamente si el becado no mantuvo el promedio requerido o por alguna otra falta a este Reglamento. El trámite de renovación de

Beca debe realizarse de forma semestral a lo largo de la duración del apoyo. La omisión de dicho trámite es causa de cancelación de la Beca.

4.1.5 Si el alumno con Beca se da de baja total en un semestre, la Beca se cancelará. En caso de que el alumno tramite su reingreso a la Universidad y de que éste requiera nuevamente una Beca, deberá presentar una solicitud en las fechas indicadas en el calendario escolar como Solicitud de Reingreso.

4.1.6 La Beca abarca únicamente las materias que sean inscritas en el semestre, de acuerdo con el programa académico correspondiente de cada licenciatura. No aplica en los casos de exámenes extraordinarios o exámenes a título de suficiencia.

4.2 Programa de Becados

4.2.1 Los alumnos con Beca deberán colaborar en el programa de becados en las áreas que la Ibero les asigne a través de la CFEB. Las horas de colaboración dependerán del porcentaje de beca asignado. El no cumplimiento a esta disposición será causal de cancelación de la Beca.

4.2.2 Una evaluación insatisfactoria o irregular del alumno en el Programa de Becados, inasistencia, falsedad de datos, o una actitud y/o conducta deshonestas, tendrá como resultado ya sea el condicionamiento o reducción en el porcentaje de Beca, o la cancelación de ella, dependiendo de la gravedad de la falta. Se procederá al siguiente parámetro de sanciones:

- Amonestación.
- Primera sanción: Reducción del beneficio de la beca en 20% sobre el porcentaje otorgado.
- Segunda sanción: Reducción del beneficio de la beca en 50% sobre el porcentaje otorgado.
- Tercera sanción: Rescisión de la beca.

- En el caso de que por razones no imputables al alumno, éste no hubiera podido cumplir con las exigencias del servicio contenidas en el presente Programa de Becados, el alumno podrá solicitar al Comité la revisión de su caso y asumir el dictamen que éste determine.

4.3 Baja del Semestre

4.3.1 Si un alumno tramita baja total del semestre antes de la fecha de vencimiento de la primera colegiatura, la Beca será cancelada y no generará adeudo alguno para ese semestre por concepto de colegiatura.

Si la baja total del semestre se tramita después de la fecha de vencimiento de la primera colegiatura, el alumno deberá liquidar el monto de las colegiaturas que al momento de la baja se hayan vencido, respetando el importe que en dichas colegiaturas se indique. En tanto este saldo no se liquide, el alumno no podrá reinscribirse ni realizar ningún otro trámite con la Ibero. Cualquier otra circunstancia no mencionada en el presente Reglamento, quedará sujeto a las condiciones establecidas en el Manual de Pagos y Trámites del Alumno de la oficina de Cobranzas de la Ibero, o en cualquier otro documento que lo sustituya.

5. Financiamiento Educativo

5.1 Generalidades

El Financiamiento Educativo consiste en el pago diferido del porcentaje otorgado sobre el monto correspondiente a las colegiaturas, mediante la firma de pagarés que suscriben el alumno y su aval. El costo de dicho Financiamiento Educativo se ajusta a las condiciones prevalecientes en el mercado, cuidando que se guarde un equilibrio entre los límites financieros de la Ibero y la propia situación económica de quienes cuenten con este financiamiento.

5.1.1 Condiciones para conservar un Financiamiento Educativo:

- Tener un promedio mínimo global de un punto arriba del puntaje de calidad vigente de la licenciatura correspondiente.
- Inscribirse al semestre siguiente, cursando por lo menos tres materias.
- Contar con un aval y suscribir semestralmente en la Oficina de Cobranzas, los pagarés que respaldan el monto financiado.
- Pagar oportunamente los intereses del financiamiento educativo.
- No darse de baja del semestre, ni tramitar baja total en el semestre para el que fue otorgado el mismo.
- Realizar el trámite de renovación de Financiamiento Educativo para el semestre inmediato siguiente.
- No cambiarse de programa académico de licenciatura.

5.1.2 Los alumnos que ya cuenten con Financiamiento Educativo y soliciten incremento a su actual porcentaje, en caso de que el Comité analice que socioeconómicamente no lo necesitan, podrá decidir:

- Dejarles el mismo porcentaje de Financiamiento Educativo que ya tienen.
- Disminuir el actual porcentaje de Financiamiento Educativo.
- Cancelarlo.

5.1.3 Adicionalmente se puede proceder a la cancelación del Financiamiento Educativo en los siguientes casos:

- Que el alumno solicite expresamente y por escrito la cancelación del mismo.
- Por disposición del Comité en caso de detectar falsedad en la información declarada por el alumno o en caso de incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Que el alumno incumpla cualquier Reglamento o normatividad de la Ibero, por lo que terminará el periodo de gracia, y empezará el periodo de pago respecto a la deuda acumulada a la fecha.

5.1.4 El alumno deberá realizar su renovación a través del

portal de la Ibero en: Servicios en Línea – Financiamiento Educativo y Becas – Solicitud de Apoyo – Renovación de apoyo, en las fechas indicadas en el calendario escolar, en la cual se establecerán los requisitos indispensables para mantener el Financiamiento Educativo. Éste será cancelado automáticamente si el alumno no mantuvo el promedio requerido o por alguna otra falta a este Reglamento. El trámite de renovación del Financiamiento Educativo debe realizarse de forma semestral a lo largo de la duración del apoyo. La omisión de dicho trámite es causa de cancelación.

5.1.5 El Financiamiento Educativo abarca únicamente las materias que sean inscritas en el semestre, de acuerdo con el programa académico correspondiente de cada licenciatura. No aplica en los casos de exámenes extraordinarios o exámenes a título de suficiencia.

5.2 Baja del Semestre

5.2.1 Si un alumno tramita baja total del semestre antes de la fecha de vencimiento de la primera colegiatura, el Financiamiento Educativo será cancelado y no generará adeudo alguno para ese semestre por concepto de colegiatura, mas este trámite no libera al alumno de adeudos por pagarés suscritos en periodos anteriores.

Si la baja total del semestre se tramita después de la fecha de vencimiento de la primera colegiatura, el alumno deberá liquidar el monto de las colegiaturas que al momento de la baja se hayan vencido, respetando el importe que en dichas colegiaturas se indique, así como el importe de los intereses que se hayan generado en ese periodo. En tanto este saldo no se liquide, el alumno no podrá reinscribirse ni realizar ningún otro trámite con la Ibero.

Cualquier otra circunstancia no mencionada en el presente Reglamento, quedará sujeta a las condiciones establecidas en el Manual de Pagos y Trámites del Alumno de la oficina de Cobranzas de la Ibero, o en cualquier otro documento que lo sustituya.

5.2.2 Si el alumno con Financiamiento Educativo se da de baja total en un semestre, éste se cancelará y terminará el periodo de gracia, y empezará el periodo de pago respecto a la deuda acumulada a la fecha, conforme a la normatividad dictada por la oficina de Cobranzas. En caso de que el alumno tramite su reingreso a la Universidad y de que éste requiera nuevamente el apoyo, deberá presentar una solicitud en las fechas indicadas en el calendario escolar como Solicitud de Reingreso.

6. Transitorios

6.1 Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial.

6.2 Este Reglamento abroga al anterior Reglamento de Becas para Licenciatura publicado en Comunicación Oficial número 459 de marzo 2012.